

ALCANCE DIGITAL N° 86

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVII

San José, Costa Rica, viernes 23 de octubre del 2015

N° 206

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39235-COMEX

CONSTA DE DOS TOMOS

TOMO I

2015
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 3 9 2 3 5-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículos 19.1.3 (b) (ii) y 19.1.4, el Anexo 3.3.6 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, Ley de Aprobación N° 8622 del 21 de noviembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, mediante la “*Decisión de la Comisión de Libre Comercio relativa a las reglas de origen especiales del Apéndice 3.3.6*” de fecha 26 de marzo de 2015; aprobó modificar el Apéndice 3.3.6 de dicho Tratado, en la forma en que aparece en el Anexo de dicha Decisión.

II.- Que la “*Decisión de la Comisión de Libre Comercio relativa a las reglas de origen especiales del Apéndice 3.3.6*” de fecha 26 de marzo de 2015; modificó el Apéndice 3.3.6 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo de dicha Decisión, el cual formará parte integral del Tratado y sustituirá en su totalidad a las reglas establecidas en el Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especial).

III.- Que en cumplimiento de lo establecido en dicho Tratado, debe publicarse la citada Decisión.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la “*Decisión de la Comisión de Libre Comercio relativa a las reglas de origen especiales del Apéndice 3.3.6*”, de fecha 26 de marzo de 2015 y su Anexo.

Artículo 1.- Publíquese la “*Decisión de la Comisión de Libre Comercio relativa a las reglas de origen especiales del Apéndice 3.3.6*” de fecha 26 de marzo de 2015 y su Anexo, que a continuación se transcriben:

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO
REPÚBLICA DOMINICANA-CENTROAMÉRICA- ESTADOS UNIDOS**

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO RELATIVA A LAS REGLAS
DE ORIGEN ESPECIALES DEL APÉNDICE 3.3.6**

DESEANDO mantener la consistencia entre el Apéndice 3.3.6 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (“Tratado”), y sus enmiendas, por una parte, y la legislación arancelaria de cada Parte por la otra; y

De conformidad con el numeral 6 del Anexo 3.3.6 y el Artículo 19.1.3 (b) (ii) del Tratado, la Comisión por este medio decide modificar el Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especiales) del Tratado según lo siguiente:

1. El Apéndice 3.3.6 se modifica de conformidad con lo que establece el Anexo de esta Decisión, y
2. El Anexo de esta Decisión formará parte integral del Tratado y sustituirá en su totalidad a las reglas establecidas en el Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especiales).

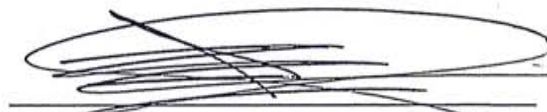
Estas modificaciones tendrán efecto 60 días después de la fecha en que todas las Partes del Tratado hayan notificado por escrito al Depositario que las han aprobado, de conformidad con los procedimientos jurídicos aplicables de cada Parte.

HECHO en Santo Domingo, República Dominicana, en inglés y español, el día 26 de marzo de 2015.



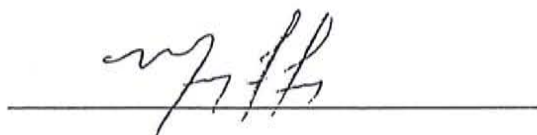
Por la República de Costa Rica
Jhon Fonseca

Viceministro de Comercio Exterior



Por la República de El Salvador

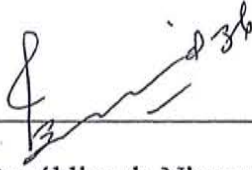
Luz Estrella Rodríguez
Viceministra de Economía



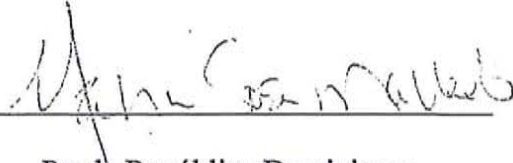
Por la República de Guatemala
María Luisa Flores Villagrán
Viceministra de Integración y Comercio
Exterior



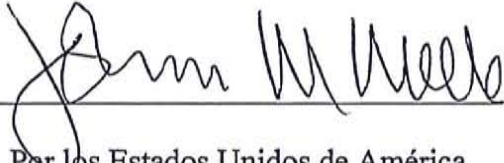
Por la República de Honduras
Melvin Enrique Redondo
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior



Por la República de Nicaragua
Jesús Bermúdez Carvajal
Viceministro de Fomento, Industria y
Comercio



Por la República Dominicana
Yahaira Sosa Machado
Viceministra de Comercio Exterior



Por los Estados Unidos de América
John M. Melle
Asistente Representante de Comercio de los
Estados Unidos para el
Hemisferio Occidental



Anexo

Eliminar el Apéndice 3.3.6 y sustituirlo por el siguiente:

APÉNDICE 3.3.6
REGLAS DE ORIGEN ESPECIALES

PARTE I
NOTAS GENERALES INTERPRETATIVAS

1. Para los propósitos de interpretar las reglas de origen establecidas en este Apéndice:
 - (a) la regla específica, o el conjunto específico de reglas que se aplican a una partida o subpartida específica, se coloca inmediatamente adyacente a la partida o subpartida;
 - (b) el requisito de cambio de clasificación arancelaria aplica solamente a materiales no originarios;
 - (c) cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio de cambio de clasificación arancelaria y la regla está escrita de manera que se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida, cada Parte interpretará que la regla de origen requiere que los materiales clasificados en las posiciones arancelarias excluidas sean originarios para que la mercancía sea originaria;
 - (d) cuando una partida o subpartida esté sujeta a reglas de origen específicas alternativas, cada Parte considerará que la regla se cumple si la mercancía satisface una de las alternativas;
 - (e) cuando una regla de origen sea aplicable a un grupo de partidas o subpartidas y esa regla de origen especifique un cambio de partida o subpartida, cada Parte deberá interpretar la regla de manera que el cambio en la partida o subpartida puede ocurrir dentro de una única partida o subpartida o entre partidas o subpartidas del mismo grupo. No obstante, cuando una regla se refiere a un cambio de partida o subpartida "fuera del grupo", cada Parte deberá interpretar que la regla requiere que el cambio de partida o subpartida debe ocurrir desde una partida o subpartida que está fuera del grupo de partidas o subpartidas establecidas en la regla;
 - (f) la referencia al peso en las reglas para mercancías de los capítulos 1 al 24 significa peso seco a menos que se especifique lo contrario en el Sistema Armonizado;

2. Para los propósitos de este Apéndice:

capítulo significa capítulo del Sistema Armonizado; y

sección significa una sección del Sistema Armonizado.

PARTE II
REGLAS DE ORIGEN ESPECIALES

Sección I

(Del Capítulo 1 al 5)

Animales vivos y productos del reino animal

Capítulo 1

Animales vivos

01.01 – 01.04

Los animales de esta partida serán originarios del país de nacimiento y cría.

01.05

Los animales de esta partida serán originarios del país de nacimiento y cría.

01.06

Los animales de esta partida serán originarios del país de nacimiento y/o crianza o captura.

Capítulo 2

Carnes y despojos comestibles

02.01 – 02.06

Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.

02.07

Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento, crianza y sacrificio del animal, excepto el pavo de la subpartida 0105.12, para el cual se permite la crianza y sacrificio.

02.08 – 02.10

Los productos de esta partida serán originarios del país de nacimiento y crianza del animal.

Capítulo 3

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

03.01 – 03.05

Los productos de esta partida serán originarios del país de captura de los peces o de crianza de alevines.

03.06 – 03.08

Los productos de esta partida serán originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o de crianza de larvas; o

Para los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos de las partidas 03.06, 03.07 y 03.08 el proceso de ahumado confiere origen.

Capítulo 4

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

04.01 – 04.06

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.

04.07 – 04.08

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtienen los huevos de los animales.

04.09

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la miel en estado natural ó sin procesar.

04.10

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtienen los productos del animal.

Capítulo 5

Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

05.01 – 05.11

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

Sección II

(Del Capítulo 6 al 14)

Productos del reino vegetal

Nota de Sección

II-1 Las mercancías agrícolas y hortícolas serán originarias de las Partes, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas, u otras partes vivas de plantas importadas de un país no Parte del Tratado.

Capítulo 6

Plantas vivas y productos de la floricultura

0601.10

Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo.

0601.20

Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo.

0602.10

Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo.

0602.20 – 0602.90

Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo.

06.03 – 06.04

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo o donde se reproducen.

Capítulo 7
Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

07.01 – 07.14

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo en su estado natural o sin procesar.

Capítulo 8
Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

08.01 – 08.14

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.

Capítulo 9
Café, té, yerba mate y especias

09.01 – 09.10

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo de la planta y donde el producto ha sido obtenido.

Capítulo 10
Cereales

10.01 – 10.08

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.

Capítulo 11
Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

11.01 – 11.03

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

1104.12

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

1104.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. Exclusivamente para granos aplastados o en copos de cebada de esta subpartida, un cambio desde cualquier otra subpartida.

1104.22 – 1104.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

11.05 – 11.06

Cambio a esta partida desde plantas cultivadas en la región.

11.07

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

1108.11

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

1108.12 – 1108.14

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida desde plantas cultivadas en la región.

1108.19 – 1109.00

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

Capítulo 12

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales, paja y forraje

12.01 – 12.07

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.

12.08

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 1207.10.

12.09 – 12.14

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.

Capítulo 13

Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

13.01 – 13.02

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtengan por extracción, exudación e incisión.

Capítulo 14

Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

14.01 – 14.04

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.

Sección III

(Capítulo 15)

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal y vegetal

Capítulo 15

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

15.01 – 15.06

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 02.09.

1507.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1507.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1508.10
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1508.90
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

15.09 – 15.10
Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

1511.10
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1511.90
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1512.11
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1512.19
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1512.21
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1512.29
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1513.11
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1513.19
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1513.21
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1207.10.

1513.29
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1514.11
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1514.19
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1514.91
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1514.99
Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1515.11

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1515.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1515.21

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1515.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1515.30 – 1515.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1516.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1516.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1517.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

1517.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

15.18

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

15.20 – 15.22

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Sección IV

(Capítulo 16 al 24)

Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Capítulo 16

Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

16.01 – 16.02

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 02.01, 02.02 y 02.07, permitiéndose la importación de carne de ave deshuesada mecánicamente y de la carne en trozos irregulares de la subpartida 0202.30.

16.03 – 16.05

Un cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 17

Azúcares y artículos de confitería

17.01 – 17.03

Los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo.

17.04

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Capítulo 18

Cacao y sus preparaciones

18.01 – 18.02

Los productos serán originarios del país de cultivo de los granos de cacao de esta partida en estado natural o sin procesar.

18.03

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

18.04 – 18.05

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 18.03.

18.06

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la 18.03, 18.04 y 18.05.

Capítulo 19

Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

1901.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.

1901.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.

1901.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.02.

19.02

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06, 11.01 de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.

19.03

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

1904.10 - 1904.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

1904.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

1904.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.

19.05

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.

Capítulo 20

Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

20.01 – 20.08

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

2009.11 -2009.89

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso a partir de sus concentrados.

2009.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

Capítulo 21

Preparaciones alimenticias diversas

2101.11 - 2101.12

Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo del grano de café.

2101.20 - 2101.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

2102.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso elaboradas a partir de levaduras madre para cultivo.

2102.20 - 2102.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

2103.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

2103.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

2103.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso el cambio de la harina de mostaza a mostaza preparada.

2103.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

21.04

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

21.05

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 04.01, 04.02, 04.03 y subpartida 1901.90.

21.06

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Capítulo 22

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

22.01

Los productos serán originarios del país donde el agua, hielo y nieve clasificados en esta partida se obtengan en estado natural.

2202.10

Los productos serán originarios del país donde se obtiene el azúcar y agua en estado natural.

2202.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 04.

22.03 – 22.06

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

22.07

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

2208.20 - 2208.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluso a partir de concentrado.

2208.40

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.01, 17.03 y 22.07, y las preparaciones para elaboración de bebidas de la subpartida 2106.90 y 3302.10.

2208.50 - 2208.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07.

22.09

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2915.21.

Capítulo 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

23.01 – 23.08

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

23.09

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 24

Tabaco y sucedáneos de tabaco, elaborados

24.01

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

24.02

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto picadura de tabaco de la subpartida 2403.10.

24.03

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

Sección V

(Del Capítulo 25 al 27)

Productos minerales

Capítulo 25

Sal, azufre; tierras y piedras, yesos, cales y cementos

25.01 – 25.30

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtengan mediante operación minera en su estado natural.

Capítulo 26

Minerales metalíferos, escorias y cenizas

26.01 – 26.17

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtengan los minerales en su estado natural.

26.18 – 26.21

Los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtengan las escorias y cenizas.

Capítulo 27

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas, ceras minerales

Nota de Partida:

27.15-1

Para la partida 27.15, la mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación sustancial.

27.01 – 27.09

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo.

27.10

Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.

27.11

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

27.12 – 27.13

Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.

27.14

Los productos serán originarios del país en donde se obtengan en su estado natural.

27.15

Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.

27.16

Este producto será originario del país en que se genere la energía eléctrica.

Sección VI

(Del Capítulo 28 al 38)

Productos de las industrias químicas o de las Industrias conexas

Nota de Sección:

VI-1 Reacción Química:

Una "Reacción Química" es un proceso (incluidos los procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de otros nuevos, ó mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos de una molécula.

Se considera que las operaciones siguientes no constituyen reacciones químicas a efectos de la presente definición:

- 1) Disolución en agua o en otros solventes;
- 2) La eliminación de disolventes, incluso el agua de disolución;
- 3) La adición o eliminación del agua de cristalización.

VI-2 Purificación:

La purificación que produce la eliminación del 80% del contenido de impurezas existentes ó la reducción ó eliminación que produce una sustancia química con un grado mínimo de pureza, con el fin de que el producto sea apto para usos tales como:

- 1) Sustancias farmacéuticas o productos alimenticios que cumplan con las normas nacionales o de la farmacopea internacional.
- 2) Productos químicos reactivos para el análisis químico ó para su utilización en laboratorios;
- 3) Elementos y componentes para uso en microelectrónica;
- 4) Diferentes aplicaciones de óptica;
- 5) Uso humano ó veterinario.

Capítulo 28

Productos químicos inorgánicos; Compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

Notas de capítulo:

28-1 Soluciones Valoradas:

Las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.

28-2 Separación de isómeros:

Confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

2801.10 - 2811.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a dióxido de azufre de la subpartida 2811.29 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2811.29; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2811.29 de dióxido de azufre de la subpartida 2811.29.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2812.10 – 2824.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a minio y minio anaranjado de la subpartida 2824.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2824.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2824.90 de minio y minio anaranjado de la subpartida 2824.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2825.10 – 2826.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a fluoruros de amonio o de sodio de la subpartida 2826.19 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2826.19; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2826.19 de fluoruros de amonio o de sodio de la subpartida 2826.19.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2826.30 – 2826.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a fluorosilicatos de sodio o potasio de la subpartida 2826.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2826.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2826.90 de fluorosilicatos de sodio o potasio de la subpartida 2826.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2827.10 - 2827.39

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a cloruro de hierro de la subpartida 2827.39 de cloruros de cobalto o de cinc de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2827.39; o

Cambio a cloruro de cobalto de la subpartida 2827.39 de cloruros de hierro o de cinc de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2827.39; o

Cambio a cloruros de cinc de la subpartida 2827.39 de cloruros de hierro o de cobalto de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2827.39; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2827.39 de cloruros de hierro, cobalto o cinc de la subpartida 2827.39.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2827.41 - 2830.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a sulfuro de cinc de la subpartida 2830.90 de sulfuro de cadmio de la subpartida 2830.90 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2830.90; o

Cambio a sulfuro de cadmio de la subpartida 2830.90 de sulfuro de cinc de la subpartida 2830.90 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2830.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2830.90 de sulfuros de cinc o de cadmio de la subpartida 2830.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2831.10 - 2833.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a sulfato de cromo de la subpartida 2833.29 de sulfato de cinc de la subpartida 2833.29 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2833.29; o

Cambio a sulfato de cinc de la subpartida 2833.29 de sulfato de cromo de la subpartida 2833.29 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2833.29; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2833.29 de sulfatos de cromo o de cinc de la subpartida 2833.29.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2833.30 – 2835.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a fosfato de trisodio de la subpartida 2835.29 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2835.29; o

Cambio a cualquier mercancía de la subpartida 2835.29 de fosfato de trisodio de la subpartida 2835.29.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2835.31 - 2836.99

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a carbonatos de amonio comercial y demás carbonatos de amonio de la subpartida 2836.99 de carbonatos de plomo de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida; o

Cambio a carbonatos de plomo de la subpartida 2836.99 de carbonatos de amonio comercial y demás carbonatos de amonio de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra mercancía de subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2837.11 – 2839.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2839.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2839.90 de silicatos de potasio de la subpartida 2839.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2840.11 – 2841.50

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a cromatos de cinc o de plomo de la subpartida 2841.50 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2841.50 o de cualquier otra subpartida; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2841.50 de cromatos de cinc o de plomo de la subpartida 2841.50 o de cualquier otra subpartida.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2841.61 – 2841.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a aluminatos de la subpartida 2841.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2841.90 o de cualquier otra subpartida; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2841.90 de aluminatos de la subpartida 2841.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2842.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, permitiéndose la utilización de aluminosilicatos de constitución química no definida, no originario, de esta misma subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2842.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2842.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2842.90 de fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

2843.10 – 2850.00

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

28.52

Cambio a esta partida de cualquier otra partida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

28.53

Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).

Capítulo 29

Productos químicos orgánicos

Notas de Capítulo:

29-1 Soluciones Valoradas:

Las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.

29-2 Separación de isómeros:

Confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

2901.10 – 2902.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2903.11 - 2903.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2903.31 - 2903.39

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2903.71 – 2903.81

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2903.82 – 2903.89

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2903.91 – 2903.99

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2904.10 - 2905.17

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2905.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros de la subpartida 2905.19 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2905.19; o

Cambio de cualquier otra mercancía de la subpartida 2905.19 de pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros de la subpartida 2905.19.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2905.22 – 2906.13

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2906.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a terpineoles de la subpartida 2906.19 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2906.19, o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2906.19 de terpineoles de la subpartida 2906.19.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2906.21 – 2907.15

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2907.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a xilenoles y sus sales de la subpartida 2907.19 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2907.19; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2907.19 de xilenoles y sus sales de la subpartida 2907.19.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2907.21 – 2907.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2908.11 – 2908.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2908.91 – 2908.99

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida fuera del grupo, permitiéndose el cambio de derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres de cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2909.11 – 2909.43

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2909.44

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol de la subpartida 2909.44 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2909.44; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2909.44 de éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol de la subpartida 2909.44.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2909.49 – 2910.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2910.40 – 2910.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2911.00 – 2912.12

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2912.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2912.19; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2912.19 de butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2912.21 – 2915.24

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2915.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a acetato de sodio y acetatos de cobalto de la subpartida 2915.29 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2915.29; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2915.29 de acetato de sodio y acetatos de cobalto de la subpartida 2915.29.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2915.31 – 2915.33

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2915.36 – 2915.39

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a acetato de isobutilo de la subpartida 2915.39 de acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2915.39; o

Cambio a acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 de acetato de isobutilo de la subpartida 2915.39 o de cualquier otra mercancía de la subpartida 2915.39; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2915.39 de acetato de isobutilo y acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2915.40 – 2916.15

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2916.16 – 2916.39

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2917.11 – 2917.33

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2917.34

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2917.34; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2917.34 de ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2917.35 – 2918.16

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2918.18 – 2918.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2918.21 – 2918.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2918.91 -2918.99

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2919.10 – 2919.90

Cambio a esta desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2920.11 – 2920.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2920.90 -2921.11

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2921.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a dietilamina y sus sales de la subpartida 2921.19 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2921.19; o

Cambio de cualquier otra mercancía de la subpartida 2921.19 de dietilamina y sus sales de la subpartida 2921.19.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2921.21 – 2922.21

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2922.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales de la subpartida 2922.29 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2922.29; o

Cambio de cualquier otra mercancía de la subpartida 2922.29 de anisidinas, dianisidinas, fenetidinas y sus sales de la subpartida 2922.29.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2922.31 – 2924.11

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2924.12 – 2924.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2924.21 – 2925.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2925.21 – 2925.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2926.10 – 2930.40

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2930.50

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2930.90. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2930.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos) de la subpartida 2930.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2930.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2930.90 de ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos) de la subpartida 2930.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2931.10- 2931.90

Cambio a la subpartida 2931.10 a 2931.90 de cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2932.11 – 2932.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2932.20

Cambio a cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas de la subpartida 2932.20 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2932.20 o de cualquier otra subpartida; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2932.20 desde cualquier otra subpartida.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2932.91 – 2933.21

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2933.29- 2934.91

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2934.99

Cambio a la subpartida 2934.99 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2852.90 o de antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, no modificados de la subpartida 3002.10. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2935.00 – 2936.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2936.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a provitaminas sin mezclar de la subpartida 2936.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2936.90 o de cualquier otra subpartida; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2936.90 de provitaminas sin mezclar de la subpartida 2936.90.

(La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2937.11 – 2937.50

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2937.90

Cambio a hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales o de derivados de los aminoácidos de la subpartida 2937.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 2937.90 o de cualquier otra subpartida, excepto de antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, no modificados de la subpartida 3002.10; o

Un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2937.90 de cualquier otra subpartida.

2938.10 – 2938.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2939.11

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía). Exclusivamente para el concentrado de paja de adormidera, el cambio será desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1302.11.

2939.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2939.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, permitiéndose el cambio interno desde esta subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2939.30 – 2939.43

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2939.44 – 2939.49

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, fuera del grupo. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2939.51 – 2939.99

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

2940.00 – 2942.00

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

Capítulo 30

Productos farmacéuticos

30.01

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3002.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida o cambio a los productos de esta subpartida mediante operaciones bioquímicas.

3002.20 – 3002.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

30.03

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

30.04

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, o cuando el cambio es el resultado del acondicionamiento en dosis de productos sin mezclar o para la venta al por menor para uso terapéutico o profiláctico, excepto de la partida 30.03.

30.05

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3006.10 – 3006.40

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3006.50

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, siempre que todos los componentes sean originarios de la región.

3006.60

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3006.70

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3006.91

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3006.92

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 38.

Capítulo 31

Abonos

31.01

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3102.10 – 3102.29

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3102.30 – 3102.40

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3102.50 – 3102.80

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3102.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 3102.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 3102.90 de cianamida cálcica de la subpartida 3102.90.

3103.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3103.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 3103.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 3103.90 de escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90.

3104.20 - 3104.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3104.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida; o

Cambio a carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto de la subpartida 3104.90 de cualquier otra mercancía de la subpartida 3104.90; o

Cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 3104.90 de carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto, de la subpartida 3104.90.

3105.10 – 3105.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto el acondicionamiento para la venta al por menor.

3105.30 – 3105.59

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3105.60 – 3105.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

Capítulo 32

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

Notas de Capítulo:

32-1 Soluciones Valoradas:

Las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza ó proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.

32-2 Separación de isómeros:

Confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

32.01 – 32.02

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

32.03 – 32.04

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, fuera del grupo.

32.05 – 32.07

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

32.08

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, incluido el cambio interno a partir de disoluciones de materias plásticas en disolventes orgánicos.

32.09 – 32.10

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, fuera del grupo.

32.11 – 32.12

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3213.10

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, siempre que cada artículo componente sea originario de la región.

3213.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

32.14 – 32.15

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Capítulo 33

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética

Notas de Capítulo:

33-1 Separación de isómeros:

Confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

33-2 Mezclas:

La mezcla de materias deliberada y controlada proporcionalmente (diferente de la simple dilución con agua), de conformidad con especificaciones predeterminadas que origina la elaboración de un producto que posea características físicas o químicas que le son relevantes para un propósito o uso diferentes de las materias iniciales, se considera constitutiva de una transformación substancial.

33.01

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida. La aplicación de una o más notas de sección VI-1 y VI-2 (Reacción química y Purificación) y las notas de capítulo 33-1 (Separación de isómeros), confiere origen a la mercancía respectiva.

33.02

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida. Nota: La aplicación de la nota de capítulo 33-2 (Mezclas), confiere origen a la respectiva mercancía.

33.03 – 33.07

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida. Nota: La aplicación de la nota de capítulo 33-2 (Mezclas), confiere origen a la respectiva mercancía.

Capítulo 34

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para moldear, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Nota de Capítulo:

34-1 Separación de isómeros:

Confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

3401.11 – 3401.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

3401.30

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02.

3402.11 – 3402.19

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto el acondicionamiento para la venta al por menor.

3402.20

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, incluido el cambio desde agentes aniónicos sulfonados (según la nota de sección VI- 1), excepto el acondicionamiento para la venta al por menor.

3402.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

34.03 – 34.04

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3405.10 – 3405.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

34.06 – 34.07

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Capítulo 35

Materias albuminoideas, productos a base de almidón o fécula modificados; colas; enzimas

35.01 – 35.05

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

35.06

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto el acondicionamiento para la venta al por menor.

35.07

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Capítulo 36

Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables

36.01 – 36.06

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Capítulo 37

Productos fotográficos o cinematográficos

37.01 – 37.03

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, fuera del grupo.

37.04 – 37.06

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

37.07

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto al acondicionamiento para la venta al por menor.

Capítulo 38

Productos diversos de las industrias químicas

Notas de Capítulo:

38-1 Soluciones Valoradas:

Las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.

38-2 Separación de isómeros:

Confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

38.01 – 38.07

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3808.50 – 3808.99

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

38.09 – 38.13

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

38.14

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

38.15 – 38.22

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

3823.11 – 3823.70

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3824.10 – 3824.60

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

3824.71 – 3824.90

Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

38.25

Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 al 37; 40 y 90.

38.26

Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

Sección VII

(Del Capítulo 39 al 40)

Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas

Notas de Sección:

VII-1 Reacción Química:

Una "Reacción Química" es un proceso (incluidos los procesos bioquímicos) que da lugar a una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de otros nuevos, ó a través de la alteración de la disposición espacial de los átomos de una molécula.